

# EL UNIVERSAL.

Madrid lunes 9 de mayo de 1814.

San Gregorio Nacianceno, y la Traslacion de San Nicolas de Bari Arzobispo de Mira. = *Quarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.*

AÑO 3.º DE LA CONSTITUCION.

**ORDEN DE LA PLAZA.** = Servicio de Plaza infantería 2.º de la Princesa: Patrullas, dragones del Rey: Capitan de Hospital y Subalterno de Provisiones, dragones del Rey.

Mañana celebra Consejo de Guerra el regimiento infantería 2.º de Soria contra los soldados Manuel Fes y Juan Vifia, acusados del delito de abandono de guardia, el que presidirá el coronel de su cuerpo, y asistirán como vocalas cinco capitanes del mismo, y uno que nombrará el regimiento de la Princesa. La Misa del Espíritu Santo se dirá á las siete y media en San Sebastian, y en seguida se reunirá el Consejo en casa del Coronel.

## DECRETO LXXXVIII DE LAS CORTES.

*Continúa el decreto de los números anteriores.*

xxvi. A todos los expresados en los artículos anteriores, que no fueren nobles, y executaren seis acciones distinguidas y calificadas, como se manda en este decreto, se concede la nobleza hereditaria. Ademas podrán poner una corona de laurel en la portada de sus casas, en la de sus padres, y en el escudo de sus armas.

xxvii. Quando los coroneles, gefes de cuerpos y oficiales particulares condecorados ya con esta insignia asciendan á generales, conservarán el mismo distintivo y pension ha que se hubieran hecho acreedores hasta executar alguna de las acciones señaladas para esta clase; en cuyo caso cambiarán la cruz de oro por la coronada, igualmente la pension de que gocen por la de general en el caso que le está señalada.

Lo mismo deberá entenderse con los sargentos, cabos, tambores y soldados, quando pasen á una clase superior, sin embargo de que se les permita usar de la cruz de oro en lugar de la de plata quando lleguen á ser oficiales.

Los cadetes serán considerados como soldados para la opcion á los premios y á lo demás que queda prevenido, con solo la diferencia de que podrán usar de la cruz de oro desde la primera accion.

La pension vitalicia concedida á los soldados quedará extinguida quando obtengan la de oficial por accion que executen siendo de esta clase. *(Se continuará.)*

## PERIODICOS EN LA PARTE LITERARIA.

*Diario de Madrid del 8.* = Coplas que en loor de nuestro Rey se deben cantar el dia que se verifique la entrada de S. M. en esta capital.

*Redactor general de España, núm. 189.* = Analisis y crítica de la tragedia titulada *Numancia.*

*Procurador general de la nacion y del rey, núm. 113.* = En artículo comunicado se dice que las antiguas leyes de España son las que hoy llaman nuevas ó constitucionales. En otro se desvanece una equivocacion de un voto, en sesion de Cortes, y á conti-

nuacion se pone á la letra la representacion del ayuntamiento de Arzua, provincia de Galicia, á las Cortes; y concluye con la memoria sobre las ocurrencias de Castilla &c.

*Atalaya de la Mancha, núm 37.* = Un cuadro ó descripcion de lo que España ha hecho por sus heroicos hijos &c. - Una oda al destronamiento de Napoleon.

*Conciso, núm. 113.* = Razon de estado. - Reflexiones políticas. - Numancia, tragedia. - En suplemento, representacion de la Diputacion provincial y Ayuntamiento de Cádiz á los diputados en Cortes por aquella provincia.

## ESTADISTICA.

*Continúa la del número anterior.*

*Establecimientos de beneficencia.*

Apenas habrá provincia de tantos y tan bien dotados: la capital sola reúne una multitud de ellos, que en mi dictámen, lejos de serla provechosos, son una de las verdaderas causas de su decadencia. En ella existia una casa de hospicio y niños expósitos que en los últimos tiempos del reinado de Carlos IV habia llegado á un estado de perfeccion qual se podia apetecer: la invasion enemiga lo trastornó todo, y este útil é interesante establecimiento se halla en el dia en el estado mas deplorable: seria necesario en mi dictámen para mejorarle y restituirle á su anterior situacion, principiar separando de su direccion á las manos en que actualmente se halla: miserables personalidades tienen demasiada influencia sobre un establecimiento que tanto recomiendan la religion, la humanidad y el bien de la patria. = En la capital sola hay quatro suntuosos hospitales, que yo creo demasiados atendida la poblacion de 20 vecinos escasos á que en el dia está reducida, y aunque la situacion de nuestros ejércitos los hace utilísimos, en quanto al presente, yo trataria de reducir su número para lo futuro, por contemplarle, como queda dicho, no solamente inútil sino perjudicial. = Entre estos establecimientos se cuenta el llamado hospital del Rey, cuya dotacion antes de la invasion enemiga no baxaba de un millon de reales segun los estados que he visto: sus rentas deben haber baxado considerablemente así por considerables enagenaciones de muchas y excelentes fincas, verificadas en los calamitosos tiempos de Godoy, como por la justisima supresion de algunos derechos señoriales y excesivamente gra-

vosos, que se ha hecho en virtud de los soberanos decretos de las Cortes, sin embargo le quedan aun fondos suficientes, para que sin nuevos gravámenes de la hacienda pública, ni de las propiedades particulares se pueda sacar de él un partido ventajosisimo. = Por una extrabagancia de las que caracterizaban nuestro antiguo Gobierno, la direccion y administracion de este suntuoso establecimiento estaba confiada con total independencia de toda otra autoridad á la abadesa del Monasterio de Huelgas: no mantenía la décima parte de enfermos que hubiera pedido mantener, consumiendo la mayor parte de sus rentas en una multitud de empleados inútiles, en un lujo repugnante á su instituto, y en una especie de caridad que solo puede apoyar la ignorancia, y que realmente era con otras de su especie el origen de la ociosidad: el Gobierno actual ha principiado á tomar conocimiento de esto: ha dado comision á la Diputacion provincial que la desempeña con el mayor celo, para que proponga las reformas de que sea susceptible, y yo me lisonjeo que dentro de poco aquel establecimiento mudará enteramente de sistema como lo necesita. He dicho que hay otros tres hospitales en la misma capital todos suntuosos todos bien administrados, y en los cuales los enfermos reciben los auxilios de toda especie que necesitan con un esmero laudable: es cierto que ahora los ocupan nuestros valientes defensores; pero en un tiempo regular son mas que suficientes para el número de enfermos que puede dar de sí la poblacion, pues en el resto de la provincia hay bastantes hospitales de que iré dando noticias en los pliegos siguientes. = O me engaño mucho, si el hospital del Rey debia convertirse en un establecimiento de ciencias, aplicando sus rentas á la dotacion de maestros, y aprovechando la multitud de sus cómodos y magníficos edificios para aquel destino. He propuesto esta idea en la diputacion, que no la ha despreciado, y espero no morir sin el consuelo de verla realizada. *(Se continuará.)*

## NOTICIAS NACIONALES.

*Representaciones de la Diputacion provincial de Cádiz, y de su Ayuntamiento constitucional. Publicanlas los Diputadores en Cortes por aquella provincia.*

Srmo. Sr. = Esta Diputacion provincial considera como la mas sagrada de sus obligaciones exponer á V. A. con la noble franqueza, propia de su carácter, y con la verdad y sencillez que guian todas sus ope-

raciones, el estado del espíritu público de la capital y provincia, con motivo de la detención del Rey en Valencia, y de las noticias que corren sobre los acontecimientos en aquella ciudad, relativos á permanecer en ella S. M.

Ningun pueblo ama con mas decision al Rey que este, y ninguna provincia puede aventajar á esta en sinceros y verdaderos deseos que tome las riendas del gobierno para felicidad de la nacion; pero ningun pueblo ni provincia está mas íntimamente unida á la conservacion del sagrado Código que se produjo en su seno, y asegura la perpetuidad de los derechos del Rey y de los pueblos: Cádiz y su provincia, fiel al juramento de guardar y cumplir la inmortal carta de la Constitucion, y constante en este propósito, no desmentirá jamás su fidelidad y amor á las leyes; y este noble entusiasmo debe penetrar hasta V. A. para que convenciéndose del voto unánime de esta benemérita provincia, tenga á bien elevarlo á la consideracion de las Cortes y del Rey, para que instruido S. M. de la fidelidad y amor hácia su persona de la provincia de Cádiz, apresure su llegada á la Corte, y dando un dia de gloria á la nacion, tranquilice el espíritu del pueblo Gaditano, que se halla agitado entre la fidelidad, respeto y temor. = Cádiz 3 de mayo de 1814. = Excelentísimo Señor. = Cayetano Valdés, presidente. = Nicolas Oreste, secretario interino. = Es copia. = Nicolas Oreste, secretario interino.

El ayuntamiento constitucional de Cádiz se dirige á las Cortes con la mayor confianza para exponerles, que habiendo jurado guardar la Constitucion política de la monarquía española; observar las leyes; ser fiel al Rey, y cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo: y habiéndoles felicitado en 15 de febrero por su inmortal decreto de 2 de aquel mes, creyó satisfechos sus votos y realizadas sus mas lisonjeras esperanzas, quando supo que el Sr. D. Fernando VII se hallaba en territorio español. Conocia que al ocupar el trono se consolidarian las nuevas instituciones, y que la presencia de un Rey deseado sofocaria las odiosas contiendas que suscitan los malévolos para desacreditar nuestras sabias leyes, y para esterilizar la sangre que han derramado los valientes, y los sacrificios que han hecho los pueblos. Pero esta risueña perspectiva se ha convertido en luto y tristezas al observar que nuestro Rey dilata el suspirado momento de presentarse en la capital, prestar el juramento, y reanimar el espíritu público por medio de las acertadas disposiciones que hacen pronosticar su buena índole, sus desgracias, y su reconocimiento á la nacion magnánima, que tan á duras penas supo romper las cadenas de su cautiverio.

El Rey no puede ignorar que la capital de la monarquía llorará su orfandad mientras no le ve colocado en el trono de sus mayores, con arreglo á la Constitucion. Tampoco puede ignorar que las ruinas y escombros que ha visto, reclaman imperiosamente sus paternales desvelos, á fin de que enxugue las lágrimas de la viuda y del huérfano, y haga prosperar las artes y las ciencias, dando así nueva vida á las ciudades y á los campos. La ausencia del sol por muchos dias no es tan funesta á la naturaleza, como lo es la del Rey á unos pueblos que se ven agitados de crueles inquietudes, y que contemplan comprometida su tranquilidad mientras no manifiesta de una manera solemne su conformidad con las resoluciones del Congreso.

El pueblo de Cádiz, cuna de la libertad, asilo del Gobierno y de las Cortes constituyentes, y escollo que no pudieron superar las huestes del tirano, opresor de nuestro Rey, lamenta la triste situacion en que se halla la monarquía. La inquietud y la amargura se ven pintadas en los semblantes de sus moradores; y aunque están muy lejos de culpar las intenciones del Monarca, ni de dudar un solo momento de su adhesion á las leyes, que lo han salvado, no pueden mirar con indiferencia que en los dias mas críticos, y en las circunstancias mas difíciles, dilate su llegada á la capital.

El Ayuntamiento creeria faltar á sus deberes, si dexase de anunciar á las Cortes que el pueblo de Cádiz está inquieto y pesaroso de resultas de tan notable tardanza; y por lo mismo que el Ayuntamiento, fiel á sus juradas promesas, se sacrificará por la observancia de la Constitucion, antes que verla degradada en un solo ápice, se considera en la obligacion de suplicar reverentemente á las Cortes que empleen todo el poder que la nacion les ha confiado para dar á conocer al Rey que su ausencia de Madrid es peligrosísima, y que sus amantes súbditos no se tranquilizarán hasta que jurada la Constitucion se siente en su trono, único medio de acallar la maledicencia y de hacer impotentes los criminales esfuerzos de los crueles aduladores, sedientos de vengar sus personales quejas, á expensas del crédito del Rey y del reposo de la nacion, de esta nacion tan heroica, que despreciando proclamas, arengas y manifiestos, dirigidos á patrocinar la causa de los Napoleones, juró y consiguió no soltar las armas hasta que el Señor Don Fernando VII volviese á ocupar el solio, de donde le arrancó la perfidia, baxo leyes sabias y justas que hagan la felicidad de la nacion.

Nuestro Señor ilumine á las Cortes para que satisfagan los deseos de la nacion que representan. Cádiz, sala capitular, formado el Ayuntamiento pleno en cabildo extraordinario el dia 3 de mayo de 1814. Cayetano Valdés - Juan José Iriarte, alcalde. - José Manuel Gonzalez de los Senderos, alcalde. - José Garaicoechea, regidor. - José Fernando Muñoz, regidor. - José Genesi, regidor. - Manuel Luis Edwards, regidor. - Narciso de Arbe, regidor. - Luis Pulgar, regidor. - Martín Fernandez de Elías, regidor. - Francisco de Paula Castro y Gomez, regidor. - Sebastian Alexo Peñasco, regidor. - José García de Abzugaray, regidor. - Antonio Lopez y Leon, regidor. - Pedro Juan de Zulueta, regidor. - Pedro Rafael Sorela, regidor. - Manuel José Sanchez, regidor. - José Ximenez, regidor. - Isidro de Angulo, síndico. - Manuel María de Urquinaona, síndico. - Joaquín José Loran, secretario.

Madrid.

Antes de ayer por la tarde entró en esta capital el señor embajador de Inglaterra de regreso de Valencia.

Ayer llegó el parte de S. M. á las 7 1/2

de la noche, y segun dice el conductor, dormiria anoche S. M. en Minaya, debiendo llegar á Aranjuez el miércoles próximo.

Decimos, con sentimiento, que el Ilustrísimo Señor Obispo de Arequipa, patriarca de las Indias, está gravemente enfermo. Aunque su edad es muy avanzada, su espíritu es juvenil. Muere mas bien que de enfermedad, á manos del pesar que le producen ciertas razones de política. Se dice que antes de ayer habló á sus amigos un lenguaje verdaderamente español. Llevo, les dixo, á la sepultura la satisfaccion de haber contribuido al bien estar de mis conciudadanos. La libertad de mi patria ha sido siempre mi único objeto; muero en la firme persuasion de que la España no volverá á arrastrar las cadenas de la esclavitud.

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Continuan las del número anterior.

“Ilmo. Señor: muy apreciable señor miopues que mi residencia temporal en esta isla no me priva del carácter de oveja, y discípulo del rebaño y escuela de que por la gracia de Dios, y por la voluntad del señor Don Fernando VII, es V. S. I. pastor y maestro; me creo en la íntima obligacion de ocurrir á V. S. I. en todo aquello que pertenece al alto ministerio que se le ha confiado. Me es imposible tomar otro partido, quando veo las siniestras interpretaciones que se dan á las acciones de V. S. I. en los actuales acontecimientos políticos de su diócesis una porcion numerosa de sus diocesanos, que, como yo, la abandonaron por no sufrir el gobierno de aquellos que invadieron y usurparon la autoridad civil de esas provincias. Me son muy dolorosas estas interpretaciones por la influencia que tienen en la opinion pública, y porque muchos no estarán quizá tan convencidos como yo de la realidad del crimen cometido, ni serán tan capaces de mirar con desprecio quantos esfuerzos se hagan para persuadir lo contrario, sea qual fuese la persona que los haga. Ilmo. Sr.: deseo terminar y callar estas interpretaciones en favor de los pueblos, y en honor de V. S. I., y para ello espero y le suplico que tenga la bondad de oír mis proposiciones con aquella bondad que le es característica.

Baxo estos supuestos permítame V. S. I. le haga presente que una de las cosas sujetas á tales interpretaciones, ha sido lo que entre sublimes preceptos de moral cristiana decia V. S. I. en su pastoral de 18 de setiembre último.”

“Esta ley (la de independencia de Venezuela) estuvo sin vigor, mientras las armas españolas ocuparon estas mismas provincias; mas al momento que vencieron las de la república, y á su triunfo se unió la aquiescencia de los pueblos, ella recobró todo su imperio, y ella es la que hoy preside en el Estado venezolano... Adunados en vuestros sentimientos, y decidiéndoos constantemente por el orden y comun tranquilidad, obedeced prontos y eficaces al actual gobierno de la república para defender vuestra religion y vuestra patria... Pueblos sencillos, simples y dóciles, ¿por que razon os armáis los unos contra los otros? La naturaleza gime al ver ya tanta sangre derramada sobre el suelo americano; una y otra condenan vuestra imprecaucion, y vues-

tros excesos.... Valles del Toy y Santa Lucía, pueblos de occidente, Charayave, Tacata y demas lugares donde ha prendido el fuego de la discordia, levantad las manos puras al cielo para apagarlo. Sed fieles y obedientes á las públicas autoridades constituidas y recibidas en esta república para sostener su independenciam.

“Por tanto, Nos, consultando el honor y gloria de Dios, y el mayor bien espiritual y temporal de estas provincias, ordenamos y mandamos á todos, y á cada uno de los venerables curas, de nuestra diócesis, que por sí mismos lean y publiquen repetidas veces este nuestro circular edicto, y que preparándose de antemano, y confiando mas en la oración y humildes ruegos al Señor, que en sus propias fuerzas y natural saber, expliquen á sus respectivos feligreses, no solo los domingos y días festivos, sino quantas veces les sea posible, con palabras claras, sencillas y acomodadas á la capacidad de su auditorio, y con la decencia, decoro y magestad que pide el augusto ministerio de la divina palabra, todos los dogmas y puntos de moral evangélica, yendo por partes y de una á otra, y los principios en que se funda la sobre dicha ley del Supremo Congreso, declaratoria de la absoluta independenciam, concurrendo á lo mismo, y segun las diferentes oportunidades los demas sacerdotes, confesores y predicadores, y todos con el santo fin &c. (Se continuará.)”

#### VARIEDADES.

Quien considere la España á fines del año 1808, y fijando despues su vista en la gloriosa época del dia, forme un exácto paralelo entre los dos extremos, verá á un solo golpe de vista lo que puede la constancia española, y el decidido influxo que ha tenido nuestro valor en la libertad de la Europa. El corso, tirano de la Francia, con las batallas de Marengo, Gena y Vagram fixó la suerte del Austria y de la Prusia. Viena y Berlin ocupadas por el enemigo, fueron el término de unas campañas que empezaron con mucho vigor y energía, pero que finalizaron con un terror inexplicable, ó quando menos con una fatal apatía impresa en el ánimo de los vencidos. El mismo gabinete de S. Petersburg subscribió á una paz del todo contraria á sus intereses, apenas se dió la batalla de Austerlitz.

Ello es cierto, que únicamente la España por espacio de seis años continuos ha resistido con valor los fieros embates de un enemigo superior en fuerzas y en recursos. Ocupadas todas sus provincias, dominada su capital, sorprendidas con engaño y con una detestable feloniam sus primeras plazas y principales fortalezas, arancados los exércitos de su seno; sin dinero, sin brazos y sin apoyo, no quiso sucumbir al peso de unas bárbaras cadenas que casi aprisionaban la Europa entera: y á manera de una chispa eléctrica que comunica en un instante la fuerza y vehemencia de su impulso, levantó á un mismo tiempo la voz en todos sus rincones y recintos, y enarboló el estandarte de la revolucion santa, gritando con esfuerzo viva la patria, muera el tira-

no. Cataluña sola da una perfecta idea del caracter y genio español, pues á pesar de ocupar el enemigo la capital y el castillo de Figueras, manifestó con entereza los esfuerzos de su valor, y empezó con chuzos y palos una guerra sangrienta que no ha cesado un instante aun en medio de sus mayores apuros y reverses.

El trono de Fernando quedó abandonado, y este inocente Rey, hecho víctima de la intriga mas infame y páfida, á la que contribuyó no poco no sé si la malicia ó la ignorancia de sus allegados. En esta funesta crisis la nacion magnánima formó el valiente designio de recobrar su trono perdido, y rescatar á un Monarca que idolatraba con la virtud inalterable de su constancia y con la irresistible fuerza de la opinion. Ella quiso ser libre. Instalado un Gobierno supremo que declaró guerra eterna al usurpador, indicó al mismo tiempo las leyes fundamentales que debian regirnos; ó mas bien redactó y reunió en un solo Código las leyes antiguas de la monarquía que habia pisado el furor del despotismo, y enmohecido la crueldad de un vil favorito, sordo á las voces de la humanidad oprimida, y ocupado meramente en saciar su ambicion con la sangre de sus hermanos.

¡Feliz Constitucion! ¡Sagrado Código de leyes justas, y sabias instituciones! ¡Tú has enfrenado el poder de la arbitrariedad, y equilibrado los justos respetos que deben mediar entre el Monarca y el pueblo! ¡Dichoso el Rey que rige á los pueblos baxo un sistema constitucional en el que estén trazadas y prescritas las obligaciones públicas del Príncipe, y las individuales de los particulares! ¡Quanto tiempo suspiró la España por este plan de gobierno! La Inglaterra manifiesta á la faz del mundo lo que vale un Gobierno constitucional que asegure á un tiempo los intereses del Monarca que es el padre comun, y de los ciudadanos virtuosos que son sus hijos beneméritos (1).

Nadie puede poner en cuestion, que el estado floreciente de la gran Bretaña, su dominio en los mares, el aumento de su comercio, la ilustracion de sus ideas y su amor patriótico en grado eminente, sean un resultado preciso de la Constitucion política que adoptó aquel Reyno despues de los funestos trastornos que le agitaron por espacio de tantos años. Pues este será tambien el fruto de los desvelos y fatigas de aquel sabio Congreso, que arrinconado en un ángulo de la Península, y entre el horroroso estruendo del cañon dictó la Constitucion política de nuestra monarquía. El trono de Fernando descansa sobre leyes inconcusas, é inalterables principios de justicia y equidad. El Monarca no puede ser ya atropellado por la inso-

(1) Y esto á pesar de que la Constitucion inglesa abunda en defectos muy notables segun los mejores Estadistas. Demos pues que la nuestra tenga los suyos, y por ahora paciencia.

lencia de un favorito, y no es posible romper los lazos que unen á unos hijos distinguidos con un padre idolatrado. La gratitud está esculpida en el corazon de Fernando. El va á recobrar su trono sostenido y rescatado por los esfuerzos de un pueblo magnánimo y heroico, de un pueblo, que si hubiera desistido de la lid desigual en que le sumergió un infame privado, atrastraria ahora con la Europa entera las pesadas cadenas de la esclavitud y servidumbre.

¡Oh quanto vale el esfuerzo de una nacion entusiasmada y decidida por la libertad! Oprobio eterno á aquellos indignos egoistas que quisieran interponer una inmensa distancia entre el trono y el pueblo, que ha sido el único apoyo y restaurador de una dinastía arrebatada del solio y puesta en cautiverio. Estos infames agitadores predicán la sedicion: baxo el aparente velo de la candidez son los enemigos mas temibles de la sociedad, y entonces estarian contentos quando viesen á la España hundida en los horrores de una guerra civil y asoladora. ¡Quán despreciables son unos tales entes por lo incoherente de sus proyectos y por la cortedad de sus luces! El espíritu público se ha declarado lo bastante para no dudar ni siquiera un momento de lo que hará Fernando al llegar á la capital del Reyno. ¿Que importa que algunos páfidos hayan intentado conducirle en de-rechura y con violencia al palacio para que no jure la Constitucion en el salon de Córtes? Hombres que forman tales proyectos solo merecen el desprecio, y jamas tendrán acogida en el corazon de un príncipe justo, y que solo funda su felicidad en asegurar la de su pueblo.

Dexemos, pues, á estos viles aduladores del despotismo, y recordémostes solo por un instante que las Américas son una parte preciosa del dominio español, y que los disturbios que por desgracia agitan algunas provincias de aquellas vastas y fértiles regiones exigen las miras y particular atencion de una política sábia y prudente, y no los empeños de una arbitrariedad inconsiderada. Una providencia dada sin tino podria acalorar aquellos espíritus turbulentos, y privarnos de unos estados, que al paso que forman un precioso caudal de nuestro patrimonio, son el objeto de la ambicion extranquera. Fernando conoce sin duda la verdad de estos principios, y su espíritu ilustrado entre las privaciones de un fatal cautiverio hará el justo aprecio de unas ideas que cimentan su felicidad personal, y la de sus hijos.

En este concepto debemos esperar sin zozobra llegue aquel fausto dia en que jurando el Monarca las leyes fundamentales de la patria, resuenen por todas partes las aclamaciones de un pueblo arrebatado de gozo, que clamará con entusiasmo: Viva la Constitucion, viva Fernando, viva Fernando, viva la Constitucion. (Red. gen. de Cat.)

## ARTÍCULO COMUNICADO.

## SONETO.—ESPAÑA.

Al ver sobre su cuello el yugo insano,  
Del torpe sueño en que yació sumido  
Despierta, y grita, y el puñal temido  
Levanta audaz el pueblo castellano.

En tan tremenda lid la suerte en vano  
Le miró ya triunfante, ya vencido;  
Heróico siempre, nunca envilecido,  
Dexó la lid quando acabó el tirano.

Fama inmortal ofrécele la historia;  
Libertador le aclama el continente;  
Admira el ancho mundo tanta gloria...

¡Ay, del que osare á la española gente  
Los laureles robar de la victoria,  
Y con hierro sellar su augusta frente!...

Z.

## CORTES.

*Día 8.* El Sr. Aparicio presentó una adición al artículo 4.º del decreto de empleados, que se mandó pasar á la Comisión que había entendido en dicho decreto.

Se aprobó una indicación del Sr. Lasala, en los términos siguientes: para que la heroica ciudad de Barcelona pueda disfrutar desde el momento de su libertad de los beneficios del decreto de 13 de setiembre de 1813, pido al Congreso se sirva decretar:

Que quedando extinguidas por decreto de 13 de setiembre de 1813 todas las contribuciones impuestas sobre los consumos, y hallándose establecida en Cataluña la contribución directa, y aprontado el tercio anticipado, no se exijan baxo ningún título ni pretexto los derechos de puertas de la ciudad de Barcelona, que se cobraban antes de la revolución, ni otros algunos de esta naturaleza, fuera de los prevenidos en el citado decreto, y que el intendente y diputación provincial de Cataluña sean estrechamente responsables del cumplimiento de esta disposición.

El Sr. Abella, en nombre de la diputación de Aragón hizo presente la muerte del Sr. diputado Heredia, á fin de invitar á sus exequias á los señores diputados que quisiesen asistir á ellas; y de que las Cortes mandasen venir en su lugar al suplente.

Por el parte remitido por el secretario de Estado, y el alcalde constitucional de Valencia, en ausencia del gefe político, quedaron las Cortes enteradas de que el 4 continuaban S. M. y AA. sin novedad.

Se mandó guardar el informe remitido por el secretario de Guerra acerca del estado de la familia de Don Mariano Alvarez, defensor de la inmortal Gerona, pedido por las Cortes á fin de mostrar su gratitud al mérito de aquella ilustre víctima.

A la comisión de Hacienda se remitió una consulta del intendente de Valencia, y del encargado de rentas de Cartagena para que presente su dictámen sobre ella.

Se mandó archivar la exposición de Don Alvaro Gonzalez, remitida por la junta del Crédito Público; y se mandó pasar á la comisión de Legislación una consulta de la diputación provincial de Cataluña sobre ciertas dudas que la ocurren en inteligencia de una ley sobre arreglar cuentas con los ayuntamientos.

Se pidió informe á la comisión de Legislación sobre una reclamación del Gefe político de Asturias, dirigida á que el cabildo de Oviedo le haga el honor del agua bendita y tapete que antes le ha concedido, y que ahora le niega; y se pidió igualmente el suyo á las comisiones de Guerra y Hacienda sobre la solicitud de Doña Manuela Gomez, viuda de un consultor de

cirugía que pide una pensión vitalicia en consideración á los servicios de su marido.

Se aprobaron las dos partes del dictámen de la comisión de Legislación, dado en vista de la solicitud de D. Ventura Ximenez y otros, que se revalidaron de abogados en la audiencia de Valladolid durante la dominación del intruso; la primera reducida á que se les ratifique el nombramiento por la audiencia legítima, exceptuando á D. Cipriano Barsemilla, siempre que acrediten ante el ayuntamiento su conducta política; y la segunda para que esta determinación se tenga por regla general, respecto de todos los que se hallen en el mismo caso.

Se aprobaron las actas de elecciones de diputados á Cortes por Toro en el Perú, en vista del dictámen de la comisión de Legislación.

Leído el dictámen presentado nuevamente por las comisiones de Legislación y Marina, en vista del expediente del marques de Villafranca, respecto al sitio en que debe pescar en Conil; y visto particularmente el voto del Sr. Capaz en este asunto, se aprobó este, y no el dictámen de la mayoría, mandando las Cortes que se conceda al marques la alternativa en la pesca con el comun de los vecinos de aquella villa, pescando el marques este año en los mismos términos que lo verificó el año pasado. El Sr. Gil retiró una indicación que había hecho sobre que el marques en uso de su derecho acudiese á los tribunales de justicia á reclamar el que le asistiese.

Se concedió la rebaxa que solicitaba á D. José María Casquete, del comercio de Xerez, en el pago de los réditos de una finca de temporalidades que tiene á censo, por el tiempo que no pudo disfrutarla, á causa de haber fugado á Cádiz huyendo del enemigo, y no haberla disfrutado en todo el tiempo que este ha dominado en aquel país.

A la comisión de Legislación se mandó pasar una adición del Sr. Marés sobre lo resuelto acerca de los revalidados de abogados en las audiencias del intruso.

Se mandaron archivar varios exemplares de la exposición de los hechos del Baron de Éroles; y dar uno á la comisión Militar que entienda en proponer los premios correspondientes.

Se leyeron por segunda vez tres proposiciones del Sr. Lainez sobre añadir sueldo á los oficiales en tiempo de campaña, premios á los oficiales que hayan servido cierto tiempo, y sobre que concurren á las elecciones populares en los parages donde residen. Retirada la primera por su autor en consideración á haberse acabado la guerra, se mandaron pasar las otras á la comisión de Legislación con urgencia.

Se aprobó el dictámen de la misma Comisión en orden á la reposición de D. Antonio Alonso en su plaza de oficial de la secretaría de Hacienda, reducido á que sea repuesto, pero observándose el decreto de las Cortes sobre arreglo de Secretarías.

A la comisión de Legislación fué remitida una indicación del Sr. Aldecoa acerca de los que se hayan revalidado en tribunales creados de orden del intruso.

Se mandó pasar á la comisión de Arreglo de contribución directa una indicación del Sr. Canga Argüelles para que se fixe la cuota que debe pagar la nación por la contribución del año 15, pero arreglándose á una base exacta para que no se cause perjuicio á las provincias, como ha sucedido en este año, por haberse procedido con bases inexáctas; para lo qual hay ya trabajos suficientes. El Sr. Aldecoa reclamó

con este motivo una proposición del Señor Isturiz para el arreglo de la balanza de comercio.

Comenzada la discusión sobre la minuta del decreto de empleados, se aprobó el artículo 5.º y la primera parte del 6.º, quedando la discusión de lo restante para mañana. Se levantó la sesión.

## EL ANTI-PROCURADOR.

Palma 6 de abril.

*Junta censoria de esta provincia.*

La junta Censoria de esta provincia, excitada por el señor juez interino de primera instancia de esta capital, ha examinado el artículo publicado en el número 89 del Semanario cristiano político de Mallorca con el título de *Dos palabritas á la nota de Miguel Domingo*, insertada en el Diario político mercantil del 29 del corriente marzo. En él se vulnera la reputación de Miguel Domingo, diciendo que no tiene derecho á su honor ni á la opinión de ciudadano, que ha infamado á santos, á concilios, á papas, á obispos, al clero y á los religiosos, y que se le puede llamar agente de Napoleon, y de los vándalos. Esta sola expresión basta para calificar dicho artículo, como le califica la junta por unanimidad de votos, de atrocemente injurioso al mencionado Miguel Domingo, debiendo detenerse con arreglo á los artículos 4 y 18 del decreto de las Cortes de 10 de noviembre de 1810. Palma 2 de abril de 1814.

(Diario Polít.)

## AVISO.

Las noches romanas en el sepulcro de los Escipiones traducidas del italiano por el ciudadano Don Francisco Rodriguez de Ledesma. Parte primera, tomo primero. Esta obra en dozavo consta de dos partes, y cada parte de tres tomos ó noches, divididas en seis coloquios que se tienen dentro del sepulcro de los Escipiones, entre el autor y las sombras ó espectros de los principales personajes romanos que se van presentando segun los asuntos que se promueven, desenvolviéndose en estilo poetico y con elocuencia y erudición los hechos notables de los tiempos gloriosos de la libertad de aquel heroico pueblo, las empresas de su orgullo dominador, sus guerras crueles, sus conquistas y las rivalidades de sus guerreros; y comparándose, en fin, los usos, las costumbres, la religion y la magnificencia de Roma antigua con la moderna.

El tomo primero se vende en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las carretas, á 5 reales á la rústica; y el segundo se halla en prensa y saldrán los demás tomos sucesivamente hasta completar la obra, para lo qual se admiten tambien suscritores; en la inteligencia de que estos abonarán solo 4 reales por cada tomo, pagando el publicado, y adelantando el importe del siguiente.

## TEATROS.

En el de la Cruz.—*Obras son amores y no buenas razones* (com. en 3 act.) *Los zelos del serrallo á la eleccion de Sultana* (bayle nuevo composición del Sr. Luengo).

A las 7 y  $\frac{1}{2}$ .—Producto de ayer 4.100.

En el del Principe: *El Montañés Juan Pasqual*, primer asistente de Sevilla (com. en 3 actos).—*Boieras* (por la señora Curioni y Andres Garcia.—(Sayneré).

A las 7  $\frac{1}{2}$ .